

ESTEBAN CASTELLVÍ MARTÍNEZ, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla,

**CERTIFICO:**

Que en su Sesión del día ocho de febrero de dos mil dos, y en relación con el Expediente SE/188/01, tramitado en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, referente al proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Benacazón, nuevo Sector S-9, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptó, por unanimidad, el ACUERDO cuyo tenor literal es el que sigue:

**"VISTO** el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Benacazón (Sevilla), nuevo Sector S-9, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

**VISTOS** el Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen; la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio de 1.992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y demás legislación urbanística aplicable.



**HECHOS:**

**PRIMERO.-** El presente proyecto urbanístico tiene por objeto la clasificación como suelo apto para urbanizar de unos terrenos, de 64.661 m<sup>2</sup> de superficie, que pasan a constituir el nuevo Sector S-9 de las Normas Subsidiarias. El uso global permitido es el residencial, con una densidad de 35 viviendas por hectárea.

**SEGUNDO.-** El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

**TERCERO.-** El proyecto contiene, en general, la documentación y desarrolla las determinaciones especificadas, respectivamente, en los artículos 80.2 y 78 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

**CUARTO.-** Las compañías responsables de las redes de suministro de agua, saneamiento, energía eléctrica y telefonía informan en sentido favorable en cuanto a contar éstas con capacidad suficiente para absorber la nueva demanda que generaría el Sector S-9. En dichos informes se especifican las

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 08/02/02  
Modificación de las Normas Subsidiarias de Benacazón (Sevilla), nuevo Sector S-9.  
(Expediente: SE/188/01)

*condiciones de las nuevas infraestructuras que han de implantarse.*

**QUINTO.-** *La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental en sentido favorable, siempre y cuando se cumplan las condiciones contenidas en el condicionado de la misma.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** *Con fecha 20 de Marzo de 1.997, el Tribunal Constitucional dictó Sentencia 61/1997, sobre el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio.*

*En la Sentencia del Tribunal Constitucional se declararon inconstitucionales y, consecuentemente, nulos gran parte de los artículos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992. El motivo de inconstitucionalidad de estos preceptos era que la regulación de su contenido por la Administración Central invadía las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo, tal como se establece por el artº. 148 de la Constitución Española.*

*Con fecha 18 de Junio de 1.997, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 1/1997, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta ley se adoptan como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992 declarados inconstitucionales por la referida Sentencia.*

*Posteriormente se promulga la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992.*

*Por último, la Ley 6/98 ha sido modificada en determinados aspectos por el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes.*

*En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992 deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía, de la Ley 6/98 y del Real Decreto-Ley 4/2000.*

**SEGUNDO.-** *La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 12.10º del Decreto 77/1994 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.*

**TERCERO.-** *A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Benacazón para la resolución*

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 08/02/02  
Modificación de las Normas Subsidiarias de Benacazón (Sevilla), nuevo Sector S-9.  
(Expediente: SE/188/01)

Página: 2 de 3

definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artº 132.3 del Reglamento de Planeamiento.

**CUARTO.-** Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 10.2 del Decreto 77/1.994, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

## RESUELTO:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Benacazón, nuevo Sector S9, aprobada provisionalmente por el Pleno de dicha Corporación municipal con fecha 28 de septiembre de 2001, tal como establece el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento.**

*Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan."*

Para que conste y surta sus efectos, expido el presente Certificado con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en Sevilla a once de febrero de dos mil dos.

La presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, por lo que su contenido queda a reserva de los términos que resulten de tal aprobación (art. 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Vº Bº  
EL VICEPRESIDENTE,

Fdo.: José Jurado Marcelo.

